

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3470 *Convocatoria para provisión interina de una plaza de Arquitecto/a mediante concurso-oposición.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 14 del actual mes de julio, convoca mediante concurso-oposición libre la provisión interina de una plaza de Arquitecto/a vacante en la plantilla de personal funcionario, con generación de bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes base:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A,
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACIÓN, CON
GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de forma interina, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla del personal funcionario de esta Corporación; generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes y quedando la misma vigente hasta la publicación de una nueva bolsa y, en todo caso, por un período máximo de cuatro años.

Características de la plaza:

Plaza: Arquitecto/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Superior.

Grupo: A1

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitectura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de instancias.

- a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

- b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

- c) Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 20 €, que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm.: ES66 0237 4863 2091 5044 2298, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se incluirá el nombre, apellidos y D.N.I., de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Sexta.- Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por funcionarios que se nombrarán por

Resolución de Alcaldía, haciéndose público en la misma de la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

Séptima.- Pruebas selectivas y calificación de ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y oposición.

Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El concurso, que constará de dos fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

1.- Experiencia profesional:

Se puntuarán hasta un máximo de 20 puntos la experiencia profesional de los aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza objeto de selección:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local: 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otra administración pública: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en el sector privado: 0,10 puntos.

2.- Formación:

- Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 2 puntos.

3.- Formación Complementaria:

a) Por cada título de máster universitario: 3 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios, 2 puntos por cada título hasta un máximo de 4 puntos:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniero Técnico
- Arquitecto Técnico
- Licenciado en Bellas Artes
- Licenciado en Historia del Arte

Fase de Oposición:

Esta fase constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias del temario, materias comunes y específicas, que figura en el Anexo I y II de estas Bases. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos, teniendo en cuenta que por cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,05 puntos, las no contestadas ni sumaran ni restaran.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá, a criterio del Tribunal, en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal; o bien, en un cuestionario tipo test de respuestas alternativas, relativos ambos a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el anexo II Materias Específicas del temario de esta convocatoria. Los aspirantes serán informados de las normas que regirán dicho ejercicio antes de la realización del mismo.

Se realizará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Este ejercicio será

valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación final será el resultado de la suma obtenida en cada una de las fases, quedando seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden que aparece regulado en la presente convocatoria. De mantenerse el empate, el Tribunal podrá establecer un ejercicio para deshacer el empate.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes que se llamen por existencia de necesidad aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Undécima. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

TEMARIO

Anexo I

Temas Generales

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial al interesado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen Local español: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales y provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
19. La igualdad de género: nociones generales: género, discriminación, desigualdad y acción positiva. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta y discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
20. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Normativa sobre igualdad. 1. La igualdad de género en la constitución y en estatuto de autonomía para Andalucía. 2. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. 3. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Anexo II

Temas Específicos

1. Evolución histórica del urbanismo y su legislación en España en la Edad del Humanismo. Las fundaciones y las intervenciones urbanas.

2. Evolución histórica del urbanismo y su legislación en España en la Edad Contemporánea. De los ensanches a la Ley de 1975.
3. Legislación urbanística estatal y autonómica. Distribución de competencias. R.D.L. 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
4. Clasificación del Suelo. Criterios Legales. Sistemas generales.
5. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Dotaciones y ordenaciones mínimas. Aprovechamientos.
6. Régimen del suelo no urbanizable. Ordenación y Construcción en el espacio rural. Competencias concurrentes.
7. Derechos y deberes urbanísticos de los propietarios del suelo.
8. Valoraciones urbanísticas del suelo y valoraciones catastrales de inmuebles.
9. Planeamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes.
10. Procedimientos de elaboración y aprobación de los planes. Efectos de los planes.
11. El Plan General de Ordenación Urbanística.
12. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.
13. Normas directoras para la ordenación urbanística.
14. Ordenanzas municipales de Edificación y de Urbanización.
15. Plan Parcial de Ordenación.
16. Planes Especiales. Catálogo de Planeamiento.
17. Estudio de Detalle. Proyecto de Urbanización.
18. Área de reparto y aprovechamiento medio.
19. Ejecución de los planes en actuaciones sistemáticas. Unidades de ejecución.
20. Sistema de compensación. Sujetos, procedimientos e instrumentos de gestión.
21. Sistema de Cooperación. Sujetos, procedimientos e instrumentos de gestión.
22. Sistema de expropiación. Supuestos de expropiaciones urbanísticas.
23. Procedimiento de expropiación de la Ley del Suelo y relación con la legislación de expropiación forzosa.
24. Transferencias de aprovechamiento.
25. Obtención de terrenos dotacionales.
26. Licencias urbanísticas y autorizaciones sectoriales. Actos sujetos a licencias y tipología de estas, en la legislación urbanística y en la de régimen local.
27. Deber de conservación, órdenes de ejecución y ruina.
28. Protección de la legalidad urbanística y parcelaciones. Sanciones.
29. Patrimonio Municipal del suelo. Derecho de tanteo.
30. Competencias urbanísticas en Andalucía. Órganos urbanísticos.
31. La Ley de Ordenación del Territorio Andaluz. Planes territoriales y actividades con incidencia en el territorio.
32. Plan Especial de Protección del Medio Físico en la Provincia.
33. Espacios naturales protegidos. Legislación estatal y autonómica. Tipología de espacios y planes.
34. Carreteras y ferrocarriles. Vías pecuarias y rurales. Protecciones, usos y afecciones.
35. Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Tratamientos de residuos y calidad del aire. Planes de gestión. Estudios de impacto ambiental.
36. Legislación de aguas. Protección de cauces. Depuración y vertido de aguas residuales.
37. Legislación estatal y autonómica de patrimonio histórico. Bienes inmuebles protegidos y protección arqueológica. Plan General de Bienes Culturales.
38. Información urbanística. Medio físico y afecciones.
39. Información urbanística. Medio urbano y Sociedad.

40. Series cartográficas territoriales, catastrales y urbanas. Información de la cartografía. Sistemas de información geográfica.
41. El espacio urbano. Viario urbano. Utilización general y accesibilidad de minusválidos.
42. Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos públicos. Tipologías, módulos y características mínimas y su tratamiento.
43. Sistemas de infraestructuras urbanas. Tipologías y Dotaciones mínimas.
44. Tipologías de usos privativos del suelo en núcleos urbanos. Compatibilidad y complementariedad de usos.
45. Técnicas y Parámetros de ordenación urbanística de la edificación. Tipos de ordenanzas. Casos recurrentes en la problemática de aplicación.
46. Sistemas de ciudades de la provincia. Comarcalización agraria.
47. Tipologías de Doblamiento en la Provincia.
48. Planes Territoriales en la provincia. Estudios de la aglomeración urbana de Jaén.
49. Espacios naturales protegidos de la Provincia. Planes de los espacios.
50. Encuesta de infraestructura y equipamientos locales.
51. Arquitectura del Renacimiento en la provincia de Jaén.
52. Plan de Instalaciones deportivas. Contenidos, actuaciones y tramitación.
53. Los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Tramitación, Contratación y Ejecución de obras y servicios contenidas en el Plan Provincial.
54. Centros de Servicios Sociales en Andalucía. Características técnicas y funcionales. Legislación vigente. Eliminación de barreras arquitectónicas. Reglamentación sobre accesibilidad y minusválidos.
55. Actuaciones en edificios públicos. Cumplimiento de normativa de aplicación.
56. Normativa y Reglamentación sobre piscinas públicas en Andalucía. Decreto 23/1999, de 23 de enero (Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo).
57. Plan Operativo local. Contenido y tramitación.
58. Código Técnico de la Edificación. Aspectos generales.
59. Rehabilitación de los edificios públicos. Aspectos Técnicos y Funciones. Normativa de aplicación.
60. Documento Básico DB SI. Seguridad en caso de incendio.
61. Normas EHE y DB SE, Seguridad Estructural.
62. Documento Básico DB HE, ahorro de energía.
63. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
64. La supervisión Técnica del Proyecto en la Administración. Informes y tramitación.
65. Relaciones de la Diputación con los Ayuntamientos. Prestaciones de Servicios Colaboración.
66. Actuaciones en cementerios. Criterios técnicos y funcionales. Normativa de aplicación.
67. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. El trabajo y salud: Los riesgos profesionales. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo. Los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo. Derechos y deberes básicos en esta materia. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Torredonjimeno, a 19 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.